



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.  
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Octubre 22 de 1986

4603

## RESOLUCION COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.: "EL VENADITO"  
MPIO.: MACUSPANA  
EDO.: TABASCO  
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO para resolver el Expediente No. 977/13986, relativo a la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "EL VENADITO", Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio 15344 de fecha 29 de julio de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 12 de julio de 1986, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 20 de julio de 1986.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 4 de agosto de 1986, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 26 de agosto de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más Visibles del Poblado, el día 11 de agosto de 1986, según constancias agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la asistencia del Presidente del Comisariado Ejidal y el Presidente del Consejo de Vigilancia, y la inasistencia de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los Medios Probatorios que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de

Privación de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a Juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 20 de julio de 1986, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, esta Comisión Agraria Mixta considera que respecto a las 16 privaciones que solicita la Asamblea antes mencionada se procede a declararlas vacantes cuando no sea posible adjudicar la Unidad de Dotación según lo establece el Artículo 84 de la Ley de la Materia, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Federal en vigor en la que hace mención que cada vez que

sea necesario se determinará a quién debe adjudicarse una Unidad de Dotación en la que la Asamblea General se sujetará invariablemente a las ordenes de preferencia y de exclusión; y que se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, y en la inteligencia de que algunos de los titulares privados no se les expidieron sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "EL VENADITO", Municipio de Macuspana Estado de Tabasco, por haber abandonado el área de explotación colectiva por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- José Luis Martínez Ascencio, 2.- Baldemar Bautista J., 3.- Maximiliano Gómez Jiménez, 4.- Juan Jiménez Palma, 5.- Guillermo Jiménez Luna, 6.- Román Collado Solís, 7.- Feliciano Montejo Pedraza, 8.- José del C. Bautista Acosta, 9.- Román Ascencio Montejo, 10.- Adalberto Ascencio Arias, 11.- Román Ascencio Arias, 12.- José Luis Reyes, 13.- Agustín Martínez Silván, 14.- Yonter Muñoz Acosta, 15.- José

Ascencio Arias, y 16.- Asunción Potenciano Alvarez. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 1.- 2558574, 2.- 2558575, 3.- 2558592, 4.- 2558594 y 5.- 2558598, y en la inteligencia de que algunos de los titulares sancionados no se les expidieron sus correspondientes certificados.

**SEGUNDO.-** Se procede a declarar 16 Derechos Agrarios restantes; dése vista al C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, en el que deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con Derechos a Salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.-** Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "EL VENADITO" Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los Integrantes de esta

Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco; a los 2 días del mes de septiembre de 1986.

#### EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

#### EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Manuel A. Marín Cornelio

## RESOLUCION

### COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.: "REFORMA"  
MPIO.: JALPA  
EDO.: TABASCO  
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y  
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES  
DE DOTACION

VISTO para resolver el Expediente No. 449/986 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado denominado "REFORMA", Municipio de Jalpa del Estado de Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Por Oficio 21374 de fecha 28 de noviembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a ésta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Segunda Convocatoria de fecha 21 de septiembre de 1985, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el día 29 de septiembre de 1985, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma

Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y, con fecha 19 de febrero de 1986 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 10 de marzo de 1986 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.-** Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios. En cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 21 de

febrero de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.-** El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia del Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia, así también los CC. Francisco Y Serapio Ruiz López, Saturnino de la Cruz Arias, Benjamín y Bartolo Ruiz de la O, no así los demás Presuntos Privados Sujetos que de la misma se desprenden por lo que encontrándose debidamente sustanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se

cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concedió el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 29 de septiembre de 1985, el Acta de Desavocidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria procede reconocer Derechos Agrarios al C. Benjamín Ruiz de la O, sucesor preferente de los Derechos Agrarios de la extinta Pascuala de la O S., quien durante el proceso demostró estar en posesión y usufructo de la Unidad que correspondía a la titular. En cuanto al C. Eduviges García Cruz, no se considera en la presente, toda vez que se trata de la misma persona del C. Eduviges García de la Cruz, a quien sí procedió su Privación; consecuentemente se dejan a salvo los Derechos del C. Alberto Olán Madrigal. También procede el Reconocimiento de Derechos Agrarios solicitado por la Asamblea de Ejidatarios a 11 campesinos que han venido trabajando por más de dos años consecutivos dentro de la superficie del Ejido en forma continua, pacífica, de buena fe y sin perjuicio de terceros. Respecto a los demás comparecientes, no se aportaron pruebas suficientes que desvirtuaran las Causales de Privación imputadas; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.-** Que los campesinos señalados según constancia que corren agregadas al Expediente han venido cultivando las Unidades de Dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiendo propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 29 de septiembre de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "REFORMA", Municipio de Jalpa del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Do-

tación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Eduviges García de la Cruz, 2.- Pedro Ruiz de la Cruz, 3.- Eutimio García Ruiz, 4.- Cipriano Selván Ovando, 5.- Cipriano Ovando Cupil, 6.- Jesús Jauregui Selván, 7.- Julián de la O Solís, 8.- Bernardo de la O Solís, 9.- Ociel de la Cruz Ruiz, 10.- Felipe de la Cruz Ruiz, 11.- Agustín Ballona Ruiz, 12.- Dolores Selván Magaña, 13.- Germán de la Cruz A., 14.- Maclovio Jiménez R., 15.- Domingo Ramón Magaña, 16.- Emiliano Chablé, 17.- Antonio Arias, 18.- Cristóbal Colorado S., 19.- Pascuala de la O Selván, 20.- Felipe Ramón García, 21.- Fernando Jauregui, 22.- Leonardo García de la Cruz, y 23.- Remigio Jauregui Selván. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC.: 1.- Benito García Zapata, 2.- Carmela García Zapata, 3.- Asunción García Zapata, 4.- Tomasa García Zapata, 5.- Francisco Ruiz López, 6.- María F. López, 7.- Francisca Ruiz López, 8.- Remedios Ruiz López, 9.- Wila Selván, 10.- Marcos García Selván, 11.- Ovidio García Selván, 12.- José León García Selván, 13.- Socorro García Selván, 14.- Eulalio Selván, 15.- Rosario Ma. Selván, 16.- Beatriz Selván, 17.- Horalia Jauregui, 18.- Guadalupe Ovando Contreras, 19.- José Joel Ovando Contreras, 20.- César Ovando Contreras, 21.- Salomón Sánchez, 22.- Carmela Sánchez, 23.- Petrona Sánchez, 24.- José de la C. Selván, 25.- Catalina Selván, 26.- Bernardo de la O, 27.- Mercedes de la O, 28.- Asunción de la O, 29.- Rosalía Estrada, 30.- Evaristo de la Cruz Sastré, 31.- Carmela de la Cruz Sastré, 32.- Godalia Sastré, 33.- Saturnino de la Cruz Arias, 34.- María de la Cruz Arias, 35.- Elsa de la Cruz Arias, 36.- Ma. Neyra de la Cruz Arias, 37.- Bardomiana Arias, 38.- Carmen Selván A., 39.- Alcides Selván Montejo, 40.- Juana Montejo, 41.- Alberto de la Cruz Selván, 42.- Lorenzo de la Cruz Selván, 43.- Margarita de la Cruz Selván, 44.- Alicia de la Cruz Selván, 45.- Marciana Selván, 46.- Fernando Almeida Arias, 47.- Rosendo Almeida Arias, 48.- Margarita Ramón García, 49.- Marqueza Contreras, 50.- Amado Cupil, 51.- Juan García, 52.- Eduardo Chablé Selván, 53.- Dolores Selván, 54.- Rosa García de la C., 55.- Natividad Colorado Selván, 56.- Gregoria Selván, 57.- Guadalupe Selván, 58.- Josefina Selván, 59.- Petrona Selván, 60.- Dolores Jauregui, 61.- Euschita Magaña, 62.- José Jauregui de la Cruz, 63.- Gustavo Jauregui de la Cruz, 64.- María Jauregui de la Cruz y 65.- Guadalupe Jauregui de la Cruz. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 1173399, 2.- 1173398, 3.- 1173393, 4.- 1117560, 5.- 1117554, 6.- 1117550, 7.- 1117545, 8.- 1117544, 9.- 1117542, 10.- 1117540, 11.- 1117538, 12.- 1117533, 13.- 1117529, 14.- 1117549, 15.- 1117532, 16.- 1117526, 17.- 1117537, 18.- 1117539, 19.- 1117543, 20.- 1117559, 21.- 1117531, 22.- 1173394, y 23.- 1117551.

**SEGUNDO.-** Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "REFORMA", Municipio de Jalpa del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Jorge Selván, 2.- Serapio Ruiz López, 3.- Delfina Contreras Selván, 4.- Oralia Jauregui de la Cruz, 5.- María Aída Ovando Contreras, 6.- Salomón Jauregui S., 7.- José del C. de la O, 8.- Bernardo de la O Ortiz, 9.- Sidalía Sastré Mendoza, 10.- José Luis Jieménez, 11.- Ausencio Selván López, 12.- Alcides Selván Montero, 13.- Cipriano Con-

treras, 14.- Ma. Santos Jiménez, 15.- Hermila Selván, 16.- Carmen Chablé Selván, 17.- Nasain Anas de la C., 18.- Andrés de la O Ramón, 19.- Benjamín Ruiz, 20.- Natividad Selván Oropeza, 21.- Dolores Jauregui S., 22.- María Jesús García Cruz y 23.- Rosalino Jauregui. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado que se trata

**TERCERO.-** Se reconocen Derechos Agrarios a campesinos que han venido trabajando por más de dos años consecutivos, en forma continua, pacífica, de buena fe y sin perjuicio de terceros, superficies del Ejido del Poblado denominado "REFORMA", Municipio de Jalpa del Estado de Tabasco, siendo los CC.: 1.- Bartolo Selván Ovando, 2.- Joel Hernández Contreras, 3.- Carmen Ortiz Estrada, 4.- José Santos Arias, 5.- José Elías Ovando de la O, 6.- Francisco Selván Galmiche, 7.- Serafín Selván Ovando, 8.- Felipe Torres Asencio, 9.- Asunción Ruiz Selván, 10.- Germán Selván Galmiche y 11.- José Ovando Contreras. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata.

**CUARTO.-** Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado "REFORMA", Municipio de Jalpa del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria; remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco a los 18 días del mes de marzo de 1986.

#### EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

#### EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

#### EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

#### EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

#### EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Manuel A. Marín Cornelio

## DENUNCIA DE TERRENO

Jalpa de Méndez, Tabasco, a  
30 de septiembre de 1986

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO:

Juan González Alcmeida, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Boquiapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 3 de mayo de 1986 y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio constante de una superficie de: 798.00 M2. (Setecientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 7 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 30.00 Mts., con Carretera;

Al SUR: 27.00 Mts., con Arroyo;  
Al ESTE: 28.00 Mts., con Matilde; y  
Al OESTE: 28.00 Mts., con Arroyo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se condieren con derecho a deducirlo pasen en un TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hdez.

1 - 2 - 3

## ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Comalcalco, Tab., a  
2 de octubre de 1986

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Fernando García Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Carretera a Jalpa y la Calle Rosendo Taracena del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le presento un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 2 de octubre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis). Por presentado el Sr. Fernando García Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,198.50 M2. (Mil Ciento Noventa y Ocho Metros con Cincuenta Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Carretera a Jalpa y la Calle Rosendo Taracena del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los

siguientes linderos: Al NORTE, 47.00 Mts. (Cuarenta y Siete Metros), con el Sr. Simón Castillo L., al SUR, 48.00 (Cuarenta y Ocho Metros) con Carretera a Jalpa; al ESTE, 19.00 Mts. (Diecinueve Metros) con el Sr. Fernando García Hernández y al OESTE, 32.00 Mts. (Treinta y Dos Metros), con la Calle Rosendo Taracena. Fómese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1 - 2 - 3

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Wilma Pérez de Sanguino, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente No. 272/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha once de septiembre del presente año, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Sub-Urbano ubicado en la calle Pino Suárez del Poblado Subteniente García del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 153.40 Metros Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias si-

guientes: Al NORTE, 7.50 Metros con la calle Pino Suárez de su ubicación; al ESTE, 20.60 Metros con Sergio Valencia Sánchez; al ESTE, 7.50 Metros con la calle Pino Suárez y al OESTE, 20.60 Metros con Narciso Velázquez.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL  
JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de  
la Cruz Pérez

## DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEAPA, TABASCO

C. MIGUEL ANGEL RAMOS GURRIA  
DOMICILIO LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO:

En el Expediente arriba citado, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora Margarita Mollinedo Estrella de Ramos, con fecha veintinueve de agosto del año en curso, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente a la letra dice:

"Asimismo y como se solicita en el escrito de cuenta, se abre el presente juicio a pruebas a las partes, por el TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES y que deberá comenzar a correr a partir de la última

publicación en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual expidase el Edicto correspondiente para su publicación por dos veces consecutivas, transcribiéndose la parte conducente de este Proveído.

Notifíquese como está acordado en autos y cúmplase Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Luz del Alba Hernández Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario de la Mesa Civil que certifica y da fe".

Y en Vía de Notificación a Usted, y para su publicación en

el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE  
EL C. SECRETARIO DE LA MESA CIVIL

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

2

## PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE  
COMALCALCO, TABASCO

CC. PAULA ZAMUDIO RENTERIA Y  
REGISTRADOR PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO  
DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil No. 163/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Porfiria García Pérez, en contra de la C. Paula Zamudio Rentería y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fecha primero de octubre del presente año se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"... Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco. Octubre primero de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA:

1o.- Conforme lo solicita la actora Porfiria García Pérez, en su escrito de cuenta, y apareciendo de que efectivamente los demandados Paula Zamudio Rentería y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, no dieron contestación dentro del término legal a la demanda instaurada en su contra en este Juicio, con fundamento en los numerales 265, 616, 617 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, se declara la rebeldía en que han incurrido los referidos demandados, en consecuencia,

no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y en este asunto y cuantas citaciones deban hacerseles, les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar.

2o.- En cuanto a las copias certificadas de las diligencias que mencionan en el escrito que se provee dígaselas que no es procedente conceder tal petición y que deberán estarse a lo ordenado en el auto que procede; agreguese a sus autos el escrito de cuenta para los efectos legales consiguientes.

3o.- Con apoyo en el Artículo 284 de la Ley Procesal en Consulta, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES para las partes.

4o.- De conformidad con lo previsto por el numeral 618 del Ordenamiento Legal antes invocado, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese como corresponda. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera

Instancia, Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los tres días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

C. JOSE JESUS GARCIA RAMIREZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil No. 278/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Flor Jiménez González, en contra de José Jesús García Ramírez, con fecha veinte de agosto del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco. A veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

1/o.- Por presentada la C. Flor Jiménez González, quien señala como domicilio para recibir y oír notificaciones la casa marcada con el No. 702 de la calle 5 de Mayo de esta Ciudad y autorizando para recibirlas y oírlas, al señor Eduardo Vera Ruiz, con su escrito y anexos, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo José Jesús García Ramírez, de quien dice ignorar su domicilio.

2/o.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado: Lo., 44, 55, 79, 94, 121 Fracción II, 142, 165 Fracción XII

y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Toda vez que el demandado es de domicilio ignorado según se acredita con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad Cap. Jorge Yúnez Rojas, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los NUEVE DIAS SIGUIENTES producir su contestación, conforme lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil del

Estado en vigor, debiendo asimismo señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Lic. Mahuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos. C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de V.

2 - 3

## DIVORCIO NECESARIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. ROSA JIMENEZ OVANDO  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted, que en la Causa Civil No. 498/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Córdova Sánchez, en contra de Usted, se dictó un Proveído de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, que textualmente dice: "...Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco. Mayo catorce de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: El informe de la razón secretarial. SE ACUERDA:

PRIMERO: Con base en el cómputo que antecede, practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene por precluido el término concedido a la demandada, Rosa Jiménez Adorno, para contestar la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo; por lo tanto, como lo solicita el actor, Pedro Córdova Sánchez, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada Rosa Jiménez Adorno y en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y

todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente Juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose además de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución respectiva.

SEGUNDO: Atento a lo anterior, se recibe el Juicio a prueba y con apoyo en el Artículo 618 de la Ley antes invocada, se ordena publicar este Proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, quedando advertidas las partes que el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES POR DIEZ DIAS FATALES y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada. Notifíquese como corresponda. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario con quien actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines procedentes. Dado en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Juzgado, se dice, Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. Antonio Martínez Naranjo

1 - 2

## DIVORCIO NECESARIO Y PAGO DE ALIMENTOS

### JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

#### C. RAMON ROSIQUE VALENZUELA A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente No. 351/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pago de Alimentos, promovido por la licenciada Pilar Ocampo Cue en contra de Ramón Rosique Valenzuela, con fecha seis de octubre del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"...Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito de la actora, licenciada Pilar Ocampo Cue, SE ACUERDA:

1/o. Con vista del cómputo que antecede y apareciendo que el demandado, Ramón Rosique Valenzuela, no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntamente confeso de los hechos aducidos por la actora y como lo

pide, se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en el Artículo 616 del Ordenamiento Legal invocado.

2/o.- Atento a lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Procesal citado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES. Al efecto expídanse a la actora edictos para que se publique este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo previsto en el Artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.

Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez

Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe. Al calce una firma ilegible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expidió el presente Edicto constante de (1) una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (9) nueve días del mes de octubre del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

#### LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

2

## INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### VILLAHERMOSA, TABASCO AL PUBLICO EN GENERAL:

Telésforo Barrueta Díaz, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente No. 260/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha diez de septiembre del año en curso, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Sub-Urbano con una superficie de Diez y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Metros Cero Centímetros, ubicado en la Villa de Playas del Rosario del Municipio

del Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, dos medidas, 72.60 Metros y 121.00 Metros con propiedad del licenciado Aristides Prats Salazar; al SUR, dos medidas, 95.00 Metros y 32.00 Metros con Filemón Pérez y Prolongación de la Calle José María Pino Suárez; al ESTE, 96.00 Metros con posesión de Julio Barrueta Díaz y al OESTE, termina en una cuchilla.

Por mandato judicial y para su publicación por tres

veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expidió el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE  
LA SRIA. JUD. DEL  
JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

2 - 3

## INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### VILLAHERMOSA, TABASCO A QUIEN CORRESPONDA:

Manuel Barrueta Díaz, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el No. 264/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha once de septiembre del año en curso, con el objeto de acreditar posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio constante de una superficie de Diez y Seis Mil Ochocientos Metros Dieciocho Centímetros Cuadrados ubicado en la Villa de Subteniente García, hoy Playa del Rosario del Municipio del Centro, con las medidas y colindancias siguientes: Al

NORTE, 33.60, 50.00 y 26.00 Metros con Aristides Prats Salazar; al SUR, 45.00 y 58.00 Metros con Filemón Pérez; al ESTE, 110.00 Metros con Telésforo Barrueta Díaz y al OESTE, 70.60 Metros con Filemón Pérez; 101.60 Metros con la Calle Emiliano Zapata.

Y por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expidió el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL  
JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

2 - 3

## PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. MARTHA ISIDRO MADRIGAL  
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Civil No. 384/985, relativo al Juicio de Pérdida Patria Potestad promovido por su esposo el señor Humberto López Luna y en su contra, con esta fecha se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice como sigue:

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 23 (veintitrés) de agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

VISTO el contenido de la razón secretarial SE PROVEE: Agréguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este Juicio, señor Humberto López Luna, para que surta sus efectos legales. Tomando en consideración que el actor manifiesta que la demandada Martha Isidro Madrigal, es de domicilio ignorado como lo justifica con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal C. Manuel Palma Acosta,

con apoyo en el Artículo 131 Fracción II del citado Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un TERMINO DE TREINTA DIAS COM-PUTABLES a partir de la última publicación de los edictos.

Se hace del conocimiento de la demandada Martha Isidro Madrigal, que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y al día siguiente de vencido, empieza a correr el TERMINO DE CINCO DIAS para contestar a la demanda; de igual manera se hace del conocimiento de las partes que el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE TRES DIAS FA-

TALES, empieza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia; por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales.

Huimanguillo, Tab.,  
agosto 22 de 1985

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

2 - 3

## ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tabasco a  
24 de septiembre de 1986

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud presentada por la C. Esmeralda Jiménez de Ovando, para que este H. Ayuntamiento, le enajene a su favor un solar ubicado en el perímetro urbano de esta Ciudad, le recavó un Acuerdo que a la letra dice: Cunduacán, Tabasco. A veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. Esmeralda Jiménez de Ovando, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con superficie de: 60.00 M2. (Sesenta Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 12.00 Mts., Callejón Sin Nombre; al SUR,

12.00 Mts., Calle Cuauhtémoc; al ESTE, 3.00 Mts., Calle Sin Nombre y al OESTE, con Teófilo Rivera López. Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la última fecha de publicación del último Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Lic.

Heberto Taracena Ruiz, Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Carlos M. Morales Trinidad.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Lic. Heberto Taracena Ruiz

EL SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

C. Lic. Carlos M. Morales Trinidad

2 - 3

## REMATE

### "PRIMERA ALMONEDA"

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO ESTADO DE TABASCO

En el Expediente No. 125/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por los licenciados Concepción Pérez Aluja y Víctor Ortiz Rodríguez, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. en contra de Gerónima Flores de Ma. Vadillo Vda. de Bocanegra o Gerónima Flor de María Vadillo Vda. de Bocanegra y María de Jesús Bocanegra de Jiménez, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE PROXIMO para la celebración de la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en este Municipio del

Centro:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Corozal, jurisdicción de Barranca y Amate, con una superficie de 4-91-37 Hectáreas con valor pericial de \$2'422,230.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos Treinta Pesos).

Será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes del valor pericial del Predio.

Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Go-

bierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

**EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO**

Lic. José Gabriel Argáiz Cabrales

2 - 3

## ENAJENACION DE SOLAR

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO

#### A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Vladimir Ruiz Amaya, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Ranchería Sur 5a. Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco. 2 de octubre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis). Por presentado el Sr. Vladimir Ruiz Amaya, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 00 Has.; 18 As.; 83 Cs., que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Ranchería Sur 5a. Sección de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 46.00 Mts. (Cuarenta y Seis Metros), con la Sra. María del Carmen Escalante Díaz; Profr. Enrique Ruiz y Sr. Walter Ruiz; al SUR, 40.00 Mts. (Cuarenta Metros), con Shelling Ruiz de la

Cruz; al ESTE, 26.25; 8.25 y 11.00 Mts., con el Camino Vecinal; y al OESTE, 37.60 Mts. (Treinta y Siete Metros, con Sesenta Centímetros), con el Sr. Claudio Escalante González.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener"

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C.

Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

Isidro Filigrana García

**EL SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO**

Lic. Fernando Arellano Escalante

2 - 3

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

Los señores Carmen Hernández Sánchez y Felipa Sastré Castillo, promovieron en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información Ad-Perpetuam, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el No. 479/986, ordenando al C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha cuatro de septiembre del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en la calle Porfirio Díaz de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie total de 826.50 M2 (Ochocientos Veintiséis Metros con Cincuenta Centímetros Cuadros), con los siguientes linderos y colindancias: Al

NORTE, 19.50 M2., con Teresa López Madrigal; al SUR, 16.70 M2., con José de la Cruz Zapata; al ESTE, 46.00 M2., con la calle Porfirio Díaz y al OESTE, 44.10 M2., con Zona Federal.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzga-

do a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

**LA SRIA. DE ACUERDOS  
DE LA SECCION CIVIL**

C. Delfina Hernández Almeida

2 - 3

## REMATE

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en el Expediente No. 87/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Juan José Pérez, Germán Espinola Latournerie y Rubén García Hernández, en contra del doctor Arnulfo Quiroz Aparicio y Otra, con fecha doce de septiembre se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

#### ACUERDO

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco. A doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis:

VISTOS: y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA:

Se tiene al licenciado Víctor Ortiz Rodríguez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada "MULTI-BANCO COMERMEX", personalidad que tiene reconocida en autos, se le tiene por haciendo las manifestaciones descritas en su escrito de cuenta. Asimismo se tiene al licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, con la personalidad reconocida en autos, por haciendo las manifestaciones descritas y manifestando que no tiene ningún interés en el presente Juicio.

Como lo solicita el licenciado Juan José Pérez Pérez, Germán Espinola Latournerie, y Rubén Hernández García, y en virtud de que la parte demandada no objetó el avalúo exhibido por el ingeniero Ezequiel Felicitos Cortés Huner, Perito Común de las partes, en consecuencia, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 543, 549, 550, 552, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, en efecto sáquese a Remate y al mejor postor los siguientes bienes: PREDIO URBANO ubicado en la calle Juárez No. 1028 de esta Ciudad, con las siguientes Medidas y colindancias y superficie de: 143.83 M2 NORTE, 22.65 Metros con Benito Domínguez; SUR, 22.65 Metros con doctor Adalberto Izquierdo; ESTE, 6.35 Metros con la calle Juárez y OESTE, 6.35 Metros con el doctor Arnulfo Quiroz Aparicio; dicho Predio se encuentra inscrito bajo

el No. 235 del Libro General de Entradas Folio No. 172 afectando el Predio No. 23178, Volumen 97.

2o.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Morelos No. 1021 con superficie de 147.38 M2, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 22.45 Metros con el doctor Arnulfo Quiroz Aparicio; SUR, 22.24 con el doctor Fernando Morillo López; ESTE, 6.63 Metros con Adalberto Izquierdo y OESTE, 6.20 Metros con la calle Morelos; dicho Predio aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio bajo el No. 285 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho Predio el Predio No. 25770 a Folio Volumen 108.

3o.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Morelos 1021 de esta Ciudad, constante de una superficie de 147.15 M2, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 22.50 Metros con Rosa María Hernández; SUR, 22.50 metros con el doctor Arnulfo Quiroz Aparicio; ESTE, 6.48 Metros con el doctor Fernando Morillo López y OESTE, 6.60 Metros con la calle Morelos; dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio bajo el No. 729 del Libro General de Entradas Volumen 106, Foja 54 afectándose el Predio No. 95310.

4to.- PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Ranchería Norte perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 200 M2, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, con Carretera a las Ruinas Sur con María del, se dice, con Martha Hernández y OESTE, con Candelario Rodríguez; dicho Predio se encuentra inscrito bajo el No. 493 del Libro General de Entradas, afectando el Predio No. 2033 a Folio 27 del Libro Mayor Volumen 101.

Sirve de base para el Remate según avalúo emitido por el Predio ubicado en la calle Juárez 1028 de esta Ciudad, valor del avalúo la cantidad de \$ 3'739,580 valor de las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$ 2'493,053.32. Sirve de base para el Remate según avalúo emitido por el Predio ubicado en la calle Morelos No. 1021-A valor del avalúo la cantidad de \$3'831,880.00 base para el Remate la cantidad de \$ 2'554,586.66 valor del avalúo por el

Predio ubicado en la calle Morelos 1021 de esta Ciudad valor del avalúo la cantidad de \$ 3'825,900.00.

Sirve de base para el Remate la cantidad que corresponde a las Dos Terceras Partes. Valor del avalúo por el Predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Norte de este Municipio, valor del avalúo la cantidad de \$ 400,000 valor de las Dos Terceras Partes \$266,666.66 Será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de \$11'797,360 (Once Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos), a que haciendo el valor pericial total de los inmuebles o sea la cantidad de \$ 7'864,906.66 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos). Los licitadores deberán depositar por lo menos el Diez por Ciento del valor pericial de los inmuebles que se sacan a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS.

Notifíquese personalmente al actor y a los acreedores, y por estrados a los demandados. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Para su publicación en el Periódico del Estado, y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, convocando postores, se expide el presente Edicto a los doce días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS**

C. Edith Y. Salazar Cetina

3

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Asunción Robles Ramón, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Via de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el No. 173/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos por autos de fecha tres de julio del presente año, respecto de la posesión que ejerció sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Segunda Sección, Municipio del Centro, constante de una superficie de 1,109.20 localizado dentro de las

medidas y colindancias que se describen: Al NORTE, en tres medidas de 30.00, 20.35 y 9.55 Metros con Alejandro Blanco D.; al SUR, en dos medidas de 30.00 y 30.00 Metros con Guadalupe Méndez de Bautista; al ESTE, en 13.50 Metros con Francisco Méndez y al OESTE, en dos medidas de 20.00 Metros con Camino Vecinal y 2.00 Metros con Guadalupe Méndez de Bautista.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo

dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**Licda. Magaly León Brown**

3

## REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 185/985, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS S.A. (S.N.C.), en contra de Eduardo Gallegos Chaul y Lourdes Cobo de Gallegos o María de Lourdes Cobo de Gallegos, por auto de fecha seis de los corrientes se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes bienes inmuebles:

A) PREDIO Y CONSTRUCCION ubicado en la Segunda Sección del Fraccionamiento Guadalupe, constante de una superficie de 229.86 Metros Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el Remate de dicho bien el valor comercial más alto de los avalúos rendidos o sea la suma de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.).

B) PREDIO Y CONSTRUCCION constante de una superficie de 236.55 Metros Cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Villa Las Palmas, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial de \$6'800,000.00 (Seis Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$4'533,333.32 (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

C) PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Rio Viejo del Municipio del Centro, constante de una superficie de 450 Metros Cuadrados localizado dentro de las medidas y linderos que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del

Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidas; y practíquense las publicaciones prevenidas en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los siete días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown.

3

## REMATE

"PRIMERA ALMONEDA":

### JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 56/986, promovido por los licenciados Guadalupe Solís Villegas y/o Miguel Ramón Roca Alfaro, Endosatarios en Procuración del señor Roque Hernández Ruiz, en contra de José Delgado Palacios o José del Carmen Delgado Palacios, por auto de fecha tres de los corrientes se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta, en Primera Almoneda y al mejor postor el Cincuenta por Ciento que le corresponda al demandado de los siguientes bienes inmuebles:

PREDIO URBANO ubicado en el Fraccionamiento Casa Blanca de la colonia del mismo nombre, Calle Dos y Tres, correspondiente a los Lotes Treinta y Uno y Cuarenta, constante de una superficie de Setecientos Noventa y Cinco Metros Cuadrados.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "CACAO" del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 20-00-00 Hectáreas.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "VICTOR FERNANDEZ MANERO" del Municipio de Jalapa, Ta-

basco, constante de una superficie de 8-28-19; las medidas y colindancias de dichos predios se encuentran relacionadas en el presente Juicio.

Para el Remate del 50% de cada uno de los predios descritos sirve de base el valor comercial asignado por el Perito Común de las partes en su dictamen de fecha dieciocho de agosto del presente año, es decir, para el primero la suma de \$ 5'565,000.00 (Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), para el segundo la suma de \$1'000,000.00 (Un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y para el tercero la cantidad de \$414,095 (Cuatrocientos Catorce Mil Noventa y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de cada cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja de este propio edificio, el Diez por Ciento del valor pericial

tomado como base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE  
LA SRIA. JUD. DEL  
JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de  
la Cruz Pérez

3

## SUBASTA PODER JUDICIAL

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente No. 002/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José del Carmen Jiménez Díaz, Apoderado General de BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de Guillermo Lamas Anzures y Ana María Garrido Castellano, se ha dictado un Acuerdo que dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a (29) veintinueve de septiembre de (1986) mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito del licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, para que obre como proceda en derecho y SE -- ACUERDA:

PRIMERO: Como lo pide el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, en su escrito de cuenta, parte actora en este Juicio y no habiéndose inconformado las partes con el avalúo practicado por el ingeniero George Arturo Pagola del Valle, Perito Valuador designado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada, se aprueba el citado avalúo para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Como lo pide el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544 549, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación en Materia Mercantil, sáquese a Pública Subasta y al mejor postor los siguientes bienes muebles e inmuebles:

a)- AUTOMOVIL MARCA CRYSLER, color gris, dos puertas, placas de circulación WUD 167 del bienio 84 - 85 de Tabasco, No. de motor 5501400, número de serie

T511400, modelo 85; a este vehículo el Perito Valuador le asignó un valor de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos M.N.).

b).- PREDIO URBANO SIN CONSTRUCCIONES marcado con el No. Nueve (9) de la Manzana Uno (1) del Fraccionamiento Framboyanes de esta Ciudad; con superficie de (468.00) Cuatrocientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias: Al NORESTE, 15.04 Metros con la Laguna de las Ilusiones; al SUROESTE, 15.00 Metros con la Avenida la Ceiba; al SURESTE 30.70 Metros con el Lote No. Ocho y al NOROESTE, 31.70 Metros con el Lote No. Diez; este Predio se encuentra inscrito bajo el No. 4,000 del Libro General de Entradas afectando el Predio No. 41922, Folio 17 del Libro Mayor, Volumen 163 y a nombre del ingeniero Guillermo Lamas Anzures. A este predio el Perito Valuador le asignó un valor de \$5'850,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos.00/100 M.N.).

TERCERO. Anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y en otro de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad; siñese además en los sitios públicos más concurridos de la Ciudad, solicitando postores en la inteligencia que la Subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el Remate el valor asignado a los bienes por el Perito Valuador ingeniero

George Arturo Pagola del Valle, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea \$3'333,333.32 (Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Dos Centavos), para el bien mueble; y la cantidad de \$3'900,000.00 (Tres Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para el bien inmueble; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones de Rentas y Depósitos de la Tesorería Judicial, una suma igual por lo menos al 10% (Diez por Ciento) del valor asignado a los bienes que se rematan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial, C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas'

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro del término de nueve días, expido el presente Edicto a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

#### EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1 - 2 - 3

## SUBASTA "PRIMERA ALMONEDA"

### JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO C. HOMERO BAYLON MAYO.

DOMICILIO: CALLE MANZANILLO No. 113  
COLONIA: GUADALUPE BORJA DE ESTA CIUDAD.

En el Expediente No. 133/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Guadalupe Solís Villegas y/o Miguel Ramón Roca Alfaro, promoviendo como Endosatarios en Procuración del ingeniero Carlos Mario Rosales Pérez, en contra de Homero Baylón Mayo, se encuentra un Proveído que copiado textualmente dice:

#### PROVEIDO

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito del licenciado Guadalupe Solís Villegas, para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO. Con vista del escrito del licenciado Guadalupe Solís Villegas, y como lo solicita en el mismo, se declara aprobado el avalúo emitido en autos para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Asimismo, con fundamento en los artículos 543, 544, 549, 552, 553 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio

en vigor, y 1410 y 1411 de este último, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el Predio Urbano con Construcción ubicado en la esquina que forman las calles de Tijuana y Manzanillo de la Col. Guadalupe Borja de esta Ciudad, constante de una superficie de 103.68 (Ciento Tres Metros con Sesenta y Ocho Centímetros Cuadrados), dentro de los linderos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 13.22 Metros con la calle Manzanillo; al SUR, 12.75 Metros con propiedad de Isidro Tosca Pons; al ESTE, 8.00 Metros con propiedad de María Enriqueta Marín de García y al OESTE, 8.00 Metros con la calle Tijuana, inscrito bajo el No. 4568 Folio 66 Volumen 223 Predio 56966, sirviendo de base para el Remate de dicho bien, la suma de \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, valor comercial fijado por el Perito Valuador Común de las partes en el presente asunto, y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, para que tenga lugar la diligencia de Remate en

cuestión. Al efecto expida la Secretaría los edictos respectivos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado; así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad Capital, fijándose además avisos por el mismo término en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad, convocando postores, los que al desear intervenir en la Subasta deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado situado en la Planta Baja de dicho edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Expido el presente Edicto para su publicación por

tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, a los nueve días del mes de octubre de mil

novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

- ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUD. DEL  
JDO. 3o. CIVIL.  
C. Isabel Vidal Domínguez

1 - 2 - 3

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y  
PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente No. 181/986, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Eduber Hernández Molina, se dictó un Proveído que copiado textualmente dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio cinco de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: Por presentado el señor Eduber Hernández Molina, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar la posesión que tiene y viene disfrutando sobre el Predio Urbano ubicado en la calle Carlos A. Madrazo S/N de la Villa de Ocuitzapotlán, Centro, Tabasco, cuya superficie es de 1554.43 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 29.75 Metros con la calle de su ubicación; al SUR, en dos medidas de 24.30 Metros con el señor Apolinar Marín Rodríguez y 5.90 Metros con el señor Olivio Hernández Luciano; al ESTE, 51.75 Metros con el señor Carmen Hernández Avalos y al OESTE, 51.30 Metros con el señor Juan León Rodríguez, como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción.

Con fundamento en los artículos 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior.

Se tiene como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a los CC. Licda. Norma de la Cerda Elías y Pasantes de Derecho Israel Chumba Segura y José Luis Ruiz de la Cruz, en el domicilio que se indica en

su escrito inicial.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos Firmas ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL  
"D"  
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

3

## INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.

El señor Juan Ocaña Martínez, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto a un Predio Urbano ubicado en el No. Veintitrés de la calle Clemente Zentella de la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, en donde tiene en posesión una demasía de 208.61 M2. con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 14.75 Metros con el señor Rafael Moreno; al SUR, 3.10 y 9.00 con Fundo Legal y señora Macrina Miralia Paz de Martínez; al ESTE, 20.00 Metros con la calle Clemente Zentella; y OESTE, 12.00 Metros con Fundo Legal. la promoción se radicó en el No. 142/986, y se ordeno publicar edictos en el Periódico Ofi-

cial, en el Diario "Rumbo Nuevo" de tres en tres días por tres veces consecutivas y avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DÍAS ante este Juzgado.

Por mandato judicial y en Vía de Notificación, como está ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto, a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCION"  
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Fernando Andrade Castillo

3

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO

C. ARACELIS MENDEZ GIL  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que el Expediente Civil No. 23/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lisandro Hernández Avila en su contra con esta fecha, se dictó un Acuerdo que la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco. A tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS, el cómputo y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618, 271, 284, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y apareciendo en la diligencia de cuenta efectuado por la Secretaría de este Juzgado, que la demandada no recogió la copia del traslado, ni contestó la demanda, dentro del término legal, se declara la rebeldía

en que ha incurrido y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos la notificación por los estrados de este Juzgado.

SEGUNDO.- Se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES a las partes, debiendo publicarse este Acuerdo además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles por dos veces consecutivas por edictos, empezando a correr el término respectivo al día siguiente de la última publicación.

Notifíquese personalmente. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata,

Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco por y ante la Secretaria Judicial, señora Abelina Ramos Huerta que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los tres días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

1 - 2

## INFORMACION DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor Dionicio Pérez Pérez, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto a un Predio Rústico denominado "SAN JUAN" ubicado en la Ranchería Xicoténcatl perteneciente a Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 8-81-57.52 Has. (Ocho Hectáreas, Ochenta y Una Areas Cincuenta y Siete Centiáreas y Cincuenta y Dos Fracciones), con las colindancias siguientes: Al NORTE, con el Ejido Xicoténcatl; al NORESTE, con el Ejido Xicoténcatl; al SURESTE, propiedad de Florentino Vázquez A., y al SUROESTE, propiedad de Carlos Pérez C.,

la promoción se radicó con el No. 149/986, y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y fijarse los avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por mandato judicial y en Vía Notificación, como está ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis,

en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO  
NO REELECCION.  
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Fernando Andrade Castillo.

2 - 3

## INFORMACION DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Las ciudadanas Ricarda Paz Ocaña y Lilia Paz Ocaña, promovieron ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio respecto a un Predio Sub-Urbano ubicado en el Callejón Sin Nombre de la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, con superficie total de 580.00 M2, de los cuales cada una de las promoventes posee una superficie diferente, correspondiéndole a Ricarda Paz Ocaña, 340.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 20.00 M., lineales con Lilia Paz Ocaña; al SUR, 20.00 M lineales con Zózima Ordoñez Méndez y Jesúsa López; al ESTE, 17.00 M con Ernesto Martínez y Tiburcio Monroy y al

OESTE, 17.00 M con Callejón Sin Nombre, la Segunda Fracción de 240.00 M2 la disfruta Lilia Paz Ocaña, Al NORTE, 20.00 M Lineales con José Arévalo Moreno; al SUR, 20.00 M Lineales con Ricarda Paz Ocaña; al ESTE, 12.00 M Lineales con Tiburcio Monroy y al OESTE, 12.00 M Lineales con Callejón sin Nombre; la promoción se radicó con el No. 141/986, y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial, y en el Diario "RUMBO NUEVO", de tres en tres días por tres veces consecutivas y avisos en los lugares públicos para que quien se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por mandato judicial y en Vía de Notificación, como está

ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"  
EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. Fernando Andrade Castillo

2 - 3

## INFORMACION DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El señor Santiago Santos López, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio; respecto a un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección perteneciente a Tacotalpa, Tabasco; con una superficie de 42-75-53 Has., (Cuarenta y Dos Hectáreas, Setenta y Cinco Areas y Cincuenta y Tres Centiáreas), con las colindancias actuales: Al NORESTE, con terrenos de Felipe Ramírez; al SURESTE, con propiedad de Santiago Santos López; al NORESTE, con terrenos de Gilberto Silván Priego y al

SUROESTE, con terrenos de José Antonio Santos Arcias. La promoción se radicó con el No. 148/986, y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y fijense los avisos en los lugares públicos para que quien se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por mandato judicial y en Via de Notificación, como está ordenado en el acuerdo transcrito constante de una

foja útil, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"  
EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. Fernando Andrade Castillo

1 - 2 - 3

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

#### A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el Expediente No. 334/986, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovidas por José Manuel Morán Graniel, se dictó un preveído que a la letra dice:

"...Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. A cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: Por presentado el C. José Manuel Morán Graniel, por su propio derecho, señalando como domicilio para citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Lerdo No. 112 de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, los pasantes de Derecho Celedonio Zandoval Rodríguez, Joaquín Granados Cruz y Carlos Trujillo Peregrino, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, conducente sobre la posesión de un Predio Urbano ubicado en la calle Reforma de esta Ciudad, constante de una superficie de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 19:00 Metros con propiedad del señor William Morán Castellanos; al SUR, 19:00 Metros

con propiedad del señor Fernando Morán Castellanos; al ESTE, 24 00 Metros con la calle Reforma; y al Oeste, 23.50 Metros con propiedad de los señores Morán Castellanos. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 788, 806, 807, 824, 826, 827, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigencia, en relación con los Artículos 905, 906, 907, 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponda.

Para que sea recibida la Información Testimonial de los señores Manuel Graniel Caraveo, Walter Hernández Córdova, Mario Juárez González, dése amplia publicación por medio de la presente y de avisos que se fijen en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno y en uno de mayor circulación de la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado.

Hecho que sea lo anterior recibase la Información Testimonial de los testigos mismos que deberan comparecer en la fecha y hora que para tal efecto se le señale. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y forma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, se expide el presente Edicto a los primeros días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en Comalcalco, Tabasco México.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

1 - 2 - 3

# DIVORCIO NECESARIO

## AUTO DE INICIO

### "JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

Se hace del conocimiento del público en general que en el Expediente Civil No. 510/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Sebastián Flores Ramos, en contra de la señora Martina Ramos López, de domicilio ignorado, se dictó un Auto que a lo conducente dice lo siguiente:

#### AUTO DE INICIO

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 8 de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Visto el contenido de la razón secretarial SE PROVEE:

Por presentado el señor Sebastián Flores Ramos, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en el Ejido Pedro C. Colorado de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación los oiga y los reciban al C. Pasante en Derecho Juan Jesús Barrosa Hernández, se le tiene promoviendo en la Via Ordinaria Civil, Juicio Ordinario de Divorcio Necesario,

en contra de la señora Martina Ramos López de domicilio ignorado, y a quien se le demanda la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Lorenza, Adolfo, Simón y Salomé Flores Ramos y el pago de los gastos y costas que se originen en este Juicio.

Fundándose en las causales previstas por las fracciones VIII y XI del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, en virtud de que la demandada, Martina Ramos López, es de domicilio ignorado, circunstancia que quedó acreditado con la constancia, expedida por el ciudadano Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y del C. Agente Municipal de la Ranchería Guiral y González de este Municipio.

Con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del citado Ordenamiento Legal, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta Entidad, haciéndole saber a la demandada que deberá

presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado en un TERMINO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento de la misma, que vencido dicho termino se dará por efectuado el emplazamiento de la misma y que al día siguiente de vencido comenzará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

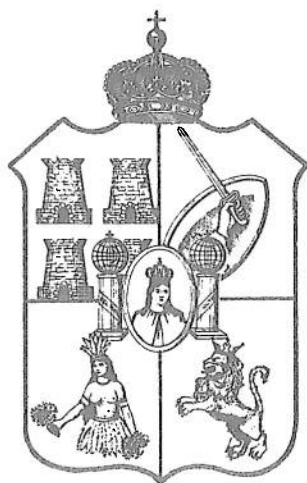
Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza.- Doy fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

2 - 3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.  
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores,  
son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este  
periódico.*